REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO TOLIMA

Proceso Ejecutivo Singular.
Rdo/: 2013- 00134-00.

Veinticinco (25) de noviembre de Dos Mil veintiuno (2021)

Se encuentra al despacho las presentes diligencias junto con el escrito mediante el cual el Doctor Miguel Fernando Moreno Cabrera, solicita terminación del proceso, por pago total de la obligación 725066460110526, dentro del ejecutivo adelantado en contra del señor Eulises Bonilla Oviedo, por parte de Banco Agrario de Colombia S.A. con ello solicita ordenar el levantamiento de las medidas decretadas y el desglose de los pagarés con las constancias de que la obligación ha sido cancelada.

Ahora bien, sería el caso dar el trámite correspondiente a la súplica elevada, sino fuera porque una vez auscultado los libros radicadores obrantes en este despacho judicial -folio 139 del Tomo VI se evidencia que, mediante proveído del 06 de diciembre de 2013, se decretó Terminación del proceso por pago total de la obligación por desistimiento tácito conforme al artículo 346 del CV. De P. civil, en consecuencia, el pedimento de quien para entonces fungía como apoderado del extremo demandante será despachado de manera desfavorable.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Rioblanco Tolima,

R E S U E L V E

PRIMERO: No dar trámite a lo peticionado por el doctor Miguel Fernando Moreno Cabrera, conforme a las razones anotadas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ANDRES BOCANEGRA BAEZ

Escaneado con CamScanner